COMPUTADORES PARA EDUCAR – CPE

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Selección Abreviada De Menor Cuantía
SAMC-07-2022

OBJETO: Prestar el servicio de gestión integral externa de residuos peligrosos.

Bogotá D.C., junio del 2022

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Computadores para Educar se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"Prestar el servicio de gestión integral externa de residuos peligrosos"**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el subsecuente Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía establecida para el presente proceso de selección. El proceso será adjudicado siempre y cuando los oferentes cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

Cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones.

Todas las sugerencias u observaciones que presenten los interesados deben ser enviadas por la plataforma transaccional, dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario de la plataforma SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, limitación a MiPymes, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- Cerciórese que cuenta con el conocimiento suficiente en la plataforma SECOP II para presentar su oferta y continuar con el proceso contractual.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo ”PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: *“presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II y realización de una subasta entre otros”,* el cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Para los casos citados y SOLO en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, ***debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente***, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@cpe.gov.co, acorde con las directrices del nuevo “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

II. ASPECTOS GENERALES

1. COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación entre la Entidad y los Proponentes, CPE publicará toda la información relacionada con el presente Proceso en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co – (SECOP II).

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

Computadores para Educar responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

Computadores para Educar no atenderá ni admitirá documentación alguna que sea presentada por medios distintos a los aquí mencionados.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, Computadores para Educar invita a todas las personas y

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

4. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

Lo establecido en el pliego y en la propuesta será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero el pliego de condiciones, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.

5. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato de consultoría, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en CPE no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

El Comité Asesor y Evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

6. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra desarrollado en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma transaccional SECOP II, así como también se encuentra detallado en el aviso de convocatoria y en el acto de administrativo de apertura del presente proceso.

7. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y Resolución No. 1959 de 2020, "por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018".

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la propuesta el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. COMPROMISO TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho ante la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la

República, utilizando los siguientes medios: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª No 7–27 Bogotá D.C.

También pueden reportar el hecho a la Dirección Ejecutiva de **CPE**, a la carrera 11 No. 71 – 73 piso 10 de Bogotá D.C., o al teléfono (1)3137777, o a la dirección www.computadoresparaeducar.gov.co. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Como constancia de la voluntad del **proponente** de apoyar la acción del Estado colombiano contra la corrupción, éste suscribirá el **Anexo No. 3– Compromiso Anticorrupción.**

Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la propuesta.

12. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencia o audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. CPE no será responsable en ningún caso de dichos costos.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

13. RECIPROCIDAD

CPE otorgará al proponente extranjero tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre y cuando aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes

y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por el cónsul colombiano acreditado en dicho país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

Se precisa, en relación con los proponentes plurales, que en el evento en que en ellos participen personas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad; solo se le dará aplicación al principio de reciprocidad cuando la totalidad de los integrantes extranjeros demuestren el tratamiento igualitario en sus países de origen a las propuestas de nacionales colombianos.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso**, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una posible lista de oferentes. La manifestación de interés en participar **es requisito habilitante** para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se efectuará por la plataforma transaccional del SECOP II dentro del plazo previsto en el cronograma, en el campo habilitado “MANIFESTACIÓN DE INTERÉS”, en la oportunidad del negocio o proceso de contratación y de conformidad con la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las manifestaciones o expresiones de interés que sean presentadas con posterioridad a la hora límite prevista en el cronograma del pliego de condiciones NO serán tenidas en cuenta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

14.1 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de interesados en participar sea superior a diez (10), la Entidad **podrá** realizar sorteo de consolidación de oferentes, en audiencia pública para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10), que podrán presentar oferta en el proceso de selección. Esta tendrá lugar en las instalaciones de Computadores para Educar y/o de manera virtual por el aplicativo TEAMS, según lo disponga la entidad.

El sorteo se realizará mediante papeletas de la siguiente manera: **(i)** Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía, habrá tantas papeletas como número de interesados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia. **(ii)** Se marcarán las papeletas con los nombres de los proponentes que hayan manifestado su interés de participar, de tal forma que se sacarán 10 papeletas, correspondientes a los 10 proponentes que conformen la lista. **(iii)** De esta audiencia se levantará acta suscrita por parte de la Entidad y de quienes intervinieron en la misma.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales:

La manifestación de interés del Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir identificar claramente el nombre de los integrantes, su porcentaje de participación y el nombre e identificación del representante del respectivo consorcio o Unión Temporal.

En caso de proponentes plurales, la manifestación de interés deberá haberse realizado a nombre del consorcio o unión temporal de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II.

15. ADENDAS

Las modificaciones al pliego de condiciones serán adoptadas únicamente mediante adendas al mismo.

Computadores para Educar se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del presente proceso, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

16. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso. CPE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, antes del cierre del presente proceso de selección.

17. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma de SECOP II, anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la Oferta.

La presentación de la propuesta, implica para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, la distribución de Riesgos, las adendas que se profieran, la información contenida en los escritos que se surtan entre Computadores para Educar y los oferentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y los términos y condiciones que se estipulen en los contratos que llegaren a suscribirse, en caso de adjudicación.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, Computadores para Educar verificará las ofertas presentadas en el sistema SECOP II.

El proponente debe indicar claramente cuál es el precio total propuesto en la plataforma SECOP II.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en Computadores para Educar, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II.

La carta de presentación de la propuesta debe llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

En los apartes de la propuesta, que no correspondan a la oferta económica, en caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, Computadores para Educar a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

NOTA 1: Para la presentación y entrega de las Propuestas, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.*"

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará la lista de los proponentes.

18. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, CPE designará un Comité Asesor y Evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El Comité Asesor y Evaluador procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización exigidas, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos habilitantes serán susceptibles de asignación de puntaje en los términos señalados en el presente pliego. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador emitirá el informe de evaluación que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

En caso de que exista un empate entre los puntajes otorgados a los proponentes como resultado de la evaluación se procederán a aplicar los criterios de desempate, los cuales se verán reflejados en el informe de evaluación en caso de que apliquen.

19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización, junto con la evaluación técnica y económica de las ofertas, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, CPE emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones, adendas y sus anexos.

20. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

CPE durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta. Dicho informe se publicará en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo tanto, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, la entidad podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

La entidad se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta. La entidad tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

21. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN

Los proponentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes y en el tiempo indicado en el cronograma a través de la sección destinada en la plataforma. Todas aquellas observaciones realizadas por los proponentes que aleguen el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones deberán acompañarse de los documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de que gozan las manifestaciones y datos allegados por los proponentes en sus propuestas.

22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)".*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **CPE, en**

el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

a. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.

b. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.

c. Cuando la aclaración, complemento o corrección se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.

d. Cuando se trate de factores de escogencia, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Las subsanaciones que se efectúen por parte de los proponentes durante las etapas del proceso se realizarán por la sección de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II.

Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de mensajes dispuesta por SECOP II. No serán aceptados los allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en la Entidad.

23. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando CPE estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor y evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

24. ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

CPE previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta el presente proceso de selección dentro del término fijado en el cronograma que se señala en este pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acto administrativo que se suscriba para el efecto, el cual será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

En caso de ser adjudicado el presente proceso de selección a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho. CPE no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, como resultado del proceso de evaluación y cuya propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, contra dicho acto no cabe recurso alguno.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

25. CAUSALES DE RECHAZO

Además de otras causas previstas en la ley, Computadores para Educar rechazará una propuesta:

1 Cuando la propuesta esté condicionada o sea parcial.
2 Cuando el objeto social del proponente no le permita desarrollar el objeto a contratar.
3 Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
4 Cuando no se presente la oferta económica
5 Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en la plataforma, el pliego de condiciones, adendas y sus anexos o los modifique.
6 Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la Oferta.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

7 Por la presentación de varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona o cuando una persona, natural o jurídica, forme parte de más de un proponente.

8 No podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional.

9 Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10 Cuando no se subsanen los aspectos susceptibles de subsanación dentro del término otorgado para ello, por CPE, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

11 Cuando no se allegue con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

12 Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en un lugar o medio distinto al señalado en el Pliego de Condiciones.

13 Cuando alguno de los proponentes, ya sea en forma individual o como miembro de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar previstos en la Constitución Política o en la ley.

14 Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

15 Cuando se acredite confabulación, colusión o tratos entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.

16 Cuando se determine que uno o varios de los proponentes hayan sido sancionados por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio por prácticas de colusión y competencia desleal y se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado o cuando se tenga conocimiento de que existe delación o colaboración con entrega de información ante la SIC por parte de uno o varios de los proponentes participantes en el proceso contractual que den cuenta de la realización de prácticas colusorias.

17 Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y para el envío de la propuesta en la plataforma SECOP II, no se registre como tal.

18 Cuando el proponente haya incurrido en incumplimientos reiterados y se encuentre incurso en las inhabilidades de que trata el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

26. DECLARATORIA DE DESIERTA

CPE declarará desierto el presente proceso de selección cuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, existan *"(...) motivos o causas que impidan la escogencia objetiva (...)"*, lo cual deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese orden de ideas, Computadores para Educar declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas.
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
(d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRATAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de gestión integral externa de residuos peligrosos.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver **Anexo No. 12** de Especificaciones Técnicas.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar los documentos soporte que acrediten la gestión ambientalmente racional de los materiales, incluidos los materiales establecidos en el numeral 5.1.2. - Valor Agregado (certificados de tratamiento y/o disposición final) y en el numeral 5.1.3. – Valor Adicional (certificados de tratamiento y/o disposición final).

2. Garantizar que el personal que realice el cargue y descargue de los residuos en el CENARE, utilice los EPP adecuados para efectuar estas actividades (Resolución 2400/79) y cumplan con las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo impartidas en el lugar de recolección de los materiales.

3. El contratista deberá, con antelación a la fecha programada para la recolección de los materiales enviar vía correo electrónico y presentar soporte en físico del pago de la seguridad social vigente (EPS y ARL) del personal que va a realizar las actividades en las instalaciones de la entidad.

4. Devolver o restituir la totalidad de estibas de madera, cajas de cartón, recipientes de plástico rígido o algún otro contenedor utilizado para la entrega de los residuos, en las mismas condiciones en las que fueron entregados por Computadores para Educar y de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Para el caso de la devolución no debe superar un plazo de 10 días calendario a partir de la fecha de entrega del material. En caso de restituir las estibas de madera, cajas de cartón, recipientes plásticos o algún otro contenedor no debe superar los 20 días calendario y deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas de los elementos entregados. Finalmente, si el contratista no devuelve o restituye de manera total o parcial los elementos antes mencionados y en los plazos establecidos, la entidad podrá efectuar el descuento del valor de los mismos en la factura de cobro de los servicios prestados.

5. Verificar con CPE, los pesos netos de los materiales RESPEL, posteriores a la entrega de los mismos y devolución o restitución de los recipientes y otros elementos.

6. Cumplir con las normas de tránsito colombianas vigentes y demás normas que regulen el transporte de residuos peligrosos.

7. Garantizar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a las actividades de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y demás normas que apliquen en este tema en Colombia.

8. Presentar informes cuando la entidad lo requiera, con base en la ejecución del contrato y lo requerido en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

9. Permitir que la entidad efectúe visitas de supervisión (incluidas tomas fotográficas y/o de video) sobre los procesos (recolección, transporte, aprovechamiento, lugares de almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos), para corroborar el cumplimiento y procedimientos llevados a cabo, así como las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo bajo las cuales se están almacenando y gestionando los residuos.

10. Acatar los cambios o ajustes exigidos por la entidad, sobre los hallazgos encontrados durante las auditorias, en los tiempos establecidos y entregar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados.

11. Llevar a cabo la totalidad de las etapas de gestión externa de residuos peligrosos en un periodo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos., lo anterior mediante la presentación de los soportes de gestión externa integral (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final; en los sitios especificados y para los cuales se han expedidos las licencias ambientales aportadas en el presente proceso). Sino se cumple el tiempo especificado, el contratista deberá justificarle

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

a la entidad las causas de requerir más tiempo para la gestión externa de los residuos peligrosos, enviando los respectivos soportes.

12. El contratista será responsable de proveer todo el personal y la logística para llevar a cabo la gestión integral de los residuos peligrosos (recepción, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final), a partir del momento en el cual sean entregados por la entidad, atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes en el tema.

13. El contratista, conforme lo ofrecido en su propuesta en el anexo 10. Especificaciones Técnicas, en cuanto a los métodos de tratamiento y/o aprovechamiento de los materiales RESPEL, deberá posterior al aprovechamiento ofrecido, presentar certificación de cada uno de los aprovechamientos realizados a los materiales, dichos certificados deben ser emitidos y firmados por la/la (s) empresa (s) que lleven a cabo dichos procedimientos.

14. El contratista deberá llevar a cabo la disposición final de las toneladas de baterías y lámparas con contenido de mercurio, que se generen en la ejecución del contrato conforme a la propuesta presentada y lo establecido en el pliego de condiciones (en el evento en que así lo haya ofertado el contratista)

15. El contratista deberá llevar a cabo la disposición final de las toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL que se generen en la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada, sin ningún costo para Computadores para Educar. (en el evento en que así lo haya ofertado el contratista). La cantidad ofertada adicional será manejada como la cantidad máxima de gestión por parte del contratista. No obstante, las cantidades adicionales están supeditadas a la generación de material RESPEL por parte de Computadores para Educar.

16. En caso de que el contratista realice movimientos transfronterizos del material RESPEL obtenido y/o de sus fracciones, debe informar a Computadores para Educar la fecha en que se realizará dicho procedimiento y deberá cumplir con las normas legales vigentes y los tratados internacionales que aplican al mencionado procedimiento.

17. El contratista deberá garantizar que el personal (sin importar tipo de vinculación) que realice actividades en marco de la gestión integral de residuos peligrosos entregados por Computadores para Educar dé cabal cumplimiento con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

18. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a todas las actividades previstas en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, de acuerdo con su propuesta.

19. El contratista deberá remitir los documentos solicitados por la entidad, que le permitan a la misma evidenciar la relación con el/los terceros involucrados en el proceso de gestión

integral externa de los materiales RESPEL ofrecidos por el contratista, incluidos los propuestos como valor agregado.

20. Cumplir con todas las condiciones logísticas señaladas, incluyendo los horarios y requisitos establecidos por Computadores para Educar para llevar a cabo la entrega de residuos peligrosos -RESPEL, so pena de suspender la operación de entrega, los costos de la suspensión de dicha actividad serán asumidos por el contratista, el cual deberá programar la entrega suspendida (1) día hábil después de la suspensión.

21. El contratista deberá remitir los certificados de disposición final y/o aprovechamiento y/o tratamiento de los materiales de todas las entregas de RESPEL a efectuar en la ejecución del contrato, en concordancia con lo propuesto y en un plazo máximo no mayor al establecido para la ejecución del contrato. Dado el caso de no cumplir con estos tiempos, deberá justificar ante Computadores para Educar la no entrega de los certificados, no eximiéndolo de realizar la entrega de estos para proceder a la liquidación del contrato

22. El contratista deberá remitir un consolidado por los meses de ejecución del contrato con los soportes del consumo de combustible en galones y la cantidad de kilómetros recorridos de los vehículos que transporten los residuos peligrosos entregados y en un plazo máximo no mayor al establecido para la ejecución del contrato

23. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.

24. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

3.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso se encuentra en la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clase
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos	761219 Disposición de desechos peligrosos

760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos	761222 Servicios de incineración de desechos
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos.	761223 Servicios de reciclables

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Para el presente proceso de selección, son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Asimismo, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será de hasta **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.**

($74.966.328) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, así como también impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para el efecto, CPE cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10322 de 9 de marzo de 2022.

NOTA 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA), anteriormente señalado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. En caso de que el proponente no sea responsable del IVA, el valor total de su propuesta económica y el valor ofertado por cada ítem, no podrá contemplar el valor equivalente al IVA SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: No se admiten ofertas condicionadas o alternativas.

3.7 FORMA DE PAGO

CPE pagará al contratista el valor de los servicios prestados de la siguiente forma:

Pagos contra la presentación de la factura correspondiente a la cantidad (Kg.) de residuos entregados (por tipo) y gestionados externamente durante el periodo facturado, la cual deberá entregarse digitalizada y acompañarse de informe, soportes y constancias de gestión externa integral (recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y disposición final) de los materiales entregados, en el documento indicado debe estar claramente establecido el tiempo de emisión final de los certificados de aprovechamiento y disposición final de los materiales, la fecha de entrega a CPE y si aplica la gestión con terceros los documentos soportes de entrega de dicho material al /los tercero (s) involucrados en el proceso de gestión. usando únicamente los métodos ofrecidos por el contratista y previamente aceptados por CPE.

Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

- El contratista deberá realizar envió de la factura con sus anexos (Certificación de parafiscales, informes, constancias de gestión integral, actas, etc.) al correo facturaelectronica@cpe.gov.co , indicando el número de contrato en el asunto.

- Deberá presentar certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda, con los respectivos antecedentes, y que certifique que se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses.

- Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura y sus soportes, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los

quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes.

- Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien(es) vaya(n) a facturar.

- El contratista debe anexar después de la firma del contrato una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Si por cualquier razón la factura es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar en donde se ejecutará la gestión, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos entregados por CPE, serán las instalaciones del contratista y de ser el caso, del (los) tercero(s) que relacione en este proceso.

Los residuos objeto del presente proceso, deben ser recogidos en el Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos (CENARE) de Computadores para Educar, ubicado en el sector industrial de Montevideo, en la calle 17A No 69F-49, y transportados hasta las instalaciones del contratista.

3.10 SUPERVISIÓN:

El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Sostenibilidad Ambiental de CPE, o quien haga sus veces, a quien le compete supervisar el contrato en los términos y condiciones previstos en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

3.11 GRANTÍAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de Computadores para Educar, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del **Contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del **Contrato**	Plazo de ejecución del **Contrato** y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del **Contrato**	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($74.966.328)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co , la suma de 57.297.264; para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las MiPymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las MiPymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a MiPymes colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y

hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción “Mensajes”.

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una MiPymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 20211.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

[1] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

3.13 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente documento.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad financiera y capacidad organizacional, que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante, atendiendo lo establecido en el presente documento.

CPE verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar CPE para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Diligenciar **Anexo No. 1- Carta de presentación de la propuesta** que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente, o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por un proponente plural deberá firmar su representante debidamente facultado para ello. Se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente.

El ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, éste deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

El proponente deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas dentro del anexo especificaciones técnicas y sus anexos.

4.1.2 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

4.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso de selección. Además, debe manifestar que, no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la

propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones

4.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

4.1.3.2.1 Personas jurídicas nacionales

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario

4.1.3.2.2 Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente

de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

4.1.3.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente Proceso de Contratación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar a CPE dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

4.1.3.2.4 Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

4.1.3.2.4.1 Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

 Nota: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 6 -ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

4.1.3.2.4.2 MiPymes en el Sistema de Compras Públicas

En caso de que el proponente sea una MiPyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 3.1.3.2.1. Personas Jurídicas Nacionales.

4.1.3.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – (ANEXO No. 4):

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

g. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

h. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

i. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de la suscripción del contrato no se requerirá presentar el Número de Identificación Tributaria – NIT, no obstante, para efectos de la ejecución, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA 1: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii).

4.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Todas las personas naturales o jurídicas y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente o miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018.**

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día establecido por la entidad para presentar documentos y/o aclaraciones. Igualmente, el Registro Único de Proponentes debe tener máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para la verificación de la experiencia **habilitante**, CPE, verificará en el Registro Único de Proponentes, lo relacionado con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel,

información que debe ser diligenciada por el proponente en el formato que se adjunta para tal fin.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante

4.1.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES- ANEXO No. 2

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

a) El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

 Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente, persona natural con personal a cargo deberá presentar una **declaración**, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016).* Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) El proponente, persona natural deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: CPE dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En todo caso, el proponente deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal, certificado actualizado de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación.

NOTA 3: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación

del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el **anexo No. 3 - Compromiso anticorrupción contentivo del compromiso anticorrupción.**

4.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente individual y su representante legal, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales, deberán allegar el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Es de señalar que CPE en su labor de verificación consultará en la plataforma de dicho ente de control los antecedentes disciplinarios.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

4.1.8 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente individual y su representante legal, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales, deberán allegar el certificado del último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Es de señalar que CPE en su labor de verificación consultará en la plataforma de dicho ente de control los antecedentes de responsabilidad fiscal y de encontrarse reportado(s), se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal del proponente, así como cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán allegar el certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Es de señalar que CPE en su labor de verificación consultará, en la plataforma que dicha entidad dispuso, los correspondientes antecedentes judiciales.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

4.1.10 CONSULTA INFRACCIONES- SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El representante legal del proponente, así como cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán allegar la evidencia de que no registra infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. Es de señalar que CPE en su labor de verificación consultará, en la plataforma que dicha entidad dispuso para tal fin el no registro de infracciones.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

4.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por CPE.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; en caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.[2]

[2] Articulo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

4.1.11.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor de Computadores para Educar una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de Computadores para Educar.

b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.

c) **Firmas:** La Garantía debe encontrarse firmada por el representante que esté facultado para actuar en nombre del garante.

4.1.11.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del **PRESUPUESTO OFICIAL p**ara el presente proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando CPE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por CPE, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.1.11.3 TOMADOR / AFIANZADO

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

4.1.11.4 LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

CPE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los índices financieros serán evaluados según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “***Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”***, para lo cual se verificará la información financiera reportada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) **con corte al 31-dic-2021**, el cual debe estar vigente (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y en firme y acompañado del RUT.

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por Computadores para Educar “corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe

cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

La verificación de estos índices es un requisito habilitante por consiguiente no tiene ponderación alguna y consistirá en determinar si el proponente "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**" los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Con el fin de que los índices financieros solicitados se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, se analizó la información financiera de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades cuya clasificación industrial internacional uniforme corresponde al objeto del servicio a contratar como es "E3812 - Recolección de desechos peligrosos", "E3822 - Tratamiento y disposición de desechos peligrosos" y "E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos".

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

A continuación, se presentan algunas definiciones con el fin de facilitar la lectura y comprensión:

Capacidad Financiera: buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez: IDL, activo corriente/pasivo corriente

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de endeudamiento: NDE, Pasivo total/Activo total.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses.

Capital de Trabajo: Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes.

Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA

Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020

Item	Fuente	NIT	Razón social de la sociedad	*Liquidez* *Activo Cte / Pasivo Cte.*	*Nivel Endeudamiento* *Pasivo Total / Activo Total*	*Razón Cobertura Intereses* *Utilidad Oper / Gtos de Intereses*	*Rentabilidad Sobre Patrimonio* *Utilidad Oper / Patrimonio*	*Rentabilidad Sobre Activo* *Utilidad Oper / Activo Total*
1	BDSS	900808189	BIORESIDUOS S.A.S.	6,15	0,24	8,28	0,29	0,22
2	BDSS	804002433	DESCONT SAS E.S.P	1,52	0,43		0,02	0,01
3	BDSS	823003855	INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.	4,55	0,19		0,14	0,11
4	BDSS	900043705	ECO PROCESAMIENTO LTDA.	1,83	0,55	53,43	0,67	0,30
5	BDSS	900566554	DOMINION COLOMBIA SAS	0,77	0,73	0,43	0,01	0,00
6	BDSS	900641945	EKIMAK S.A.S.	2,72	0,60		0,26	0,10
7	BDSS	804015104	CRUDESAN S.A	2,41	0,31	2,95	0,14	0,10
8	BDSS	830114018	GAIA VITARE SAS	1,74	0,56	1,15	0,28	0,12
9	BDSS	900133060	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP SAS	5,79	0,27	1,82	0,12	0,09
10	BDSS	900025447	CONSTRUCTORA EL PRADO S.A.S.	6,84	0,15		0,00	0,00
11	BDSS	900447791	AURUMEX SAS	5,07	0,71	14,58	0,39	0,12
12	BDSS	800171121	CONTI CONSTRUCCION & INGENIERIA SAS	1,90	0,16	30,48	0,08	0,07
13	BDSS	830008872	GEOMEMBRANAS SAS	1,41	0,44		0,48	0,27
14	BDSS	900042581	GEOFUTURO S.A.S.	1,19	0,72	3,16	0,66	0,19
15	BDSS	900215996	RECOLECCION Y ASEO	0,10	0,75		-0,01	0,00
16	BDSS	900607351	SOLUXIONAR S.A.S.	1,08	0,55		0,16	0,07
			Promedio	2,82	0,46	12,92	0,23	0,11
			Vr Máximo	6,84	0,75	53,43	0,67	0,30
			Vr Mínimo	0,10	0,15	0,43	-0,01	0,00
			Mediana	1,87	0,49	3,16	0,15	0,10
			Desviación Estándar	2,13	0,22	17,98	0,22	0,09
			Promedio acotado por la desviación estándar	2,73	0,46	12,92	0,22	0,10

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

INDICADORES FINANCEROS EXIGIDOS
Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total	Menor o igual a 0.60
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Interés.	Mayor o igual a 3.0 o indeterminado

Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del Activos: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 0.05

Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

NOTAS GENERALES (En el evento que aplique)

N**ota 1.** En caso de Uniones Temporales, Consorcios o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá aportar el RUP vigente y en firme, sus indicadores financieros se determinarán de la siguiente manera:

- Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicara la siguiente es la fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo = \sum Activo\ Corriente_n - \sum Pasivo\ Corriente_n$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

- Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicara la opción de suma de los componentes de los indicadores, con la siguiente formula:

$$Indicador(x) = \left(\frac{\sum_i^n Componente_1}{\sum_i^n Componente_2}\right)$$

Donde ***Componente*** indica cada rubro de los estados financieros (Activo, Activo Corriente, Pasivo, Pasivo Corriente, Patrimonio, Utilidad Operacional, etc.), y ***n*** indica cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con este indicador.

Nota 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP que se encuentre vigente y en firme en relación con la última renovación y/o actualización.
Los Proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa del Mercado del Dólar vigente para la fecha de corte de estos.

Nota 4: Para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales, no se tomarán en cuenta estos indicadores y deberán cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio) cuyo resultado deberá ser menor o igual a 0.10, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. La calidad de ESAL se deberá acreditar mediante el RUT (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y el certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro o de la autoridad competente

Nota 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos e información que se consideren necesarios para su esclarecimiento, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

4.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "*el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*". A su vez, el referido manual indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*"

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", en razón a la naturaleza del contrato.

El criterio citado, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

Por lo tanto, Computadores para Educar analizará, comparará y evaluará la totalidad de las Propuestas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección contemplados, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

El análisis, comparación y evaluación de las propuestas, se realizará a través de un Comité Evaluador, designado por el Director Ejecutivo o el Ordenador del gasto, para tal fin.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá acreditar todos los Contratos presentados mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; dichos Contratos deben estar identificados en alguno de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos en el presente proceso.

Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para verificar la autenticidad de la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

En caso de que el proponente o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio acrediten experiencia en contratos en los que participaron como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para acreditar el valor del presupuesto, únicamente la proporción del porcentaje de su participación. Adicionalmente, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos en que haya tenido una participación como mínimo del treinta por ciento (30%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al cien por ciento (100%) de la experiencia, ni inferior al cien por ciento (100%) de ésta; en todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar CPE para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y, a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

- Número del Contrato (si aplica)
- Ciudad y fecha de expedición
- Nombre completo del Contratante
- Nombre completo del Contratista
- Objeto
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado del Contrato
- Firma y cargo del representante legal o la persona autorizada para tal efecto
- Correo y número telefónico de contacto.

Nota 1: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

Nota 2: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 3: Entiéndase por certificación, el documento que consigna la información verificable de la experiencia otorgada al proponente por cada contrato que pretende acreditar; en todo caso, si de una certificación se desprende la acreditación de dos (2) o más contratos, se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia, la información respectiva a cada contrato consignado en la misma. Por lo tanto, cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.

4.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes será el siguiente: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando como máximo SEIS (6) certificaciones o actas de liquidación.

Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, la experiencia mínima habilitante requerida será la siguiente: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando como máximo CINCO (5) certificaciones o actas de liquidación.

Nota: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020 y Decreto1860 de 202. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

En ambos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en alguno de los Códigos señalados a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clase
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos	761219 Disposición de desechos peligrosos

760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos	761222 Servicios de incineración de desechos
760000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	761200 Eliminación y tratamiento de desechos.	761223 Servicios de reciclables

2. Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

3. Que las certificaciones para acreditar la experiencia tengan como objeto u obligaciones o actividades relacionadas con el servicio de gestión integral externa de residuos peligrosos.

4. Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMMLV, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluido IVA.

Para la validación del requisito experiencia general, se debe diligenciar el Anexo. **Experiencia General,** que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

CPE se reserva el derecho de solicitar documentos como certificaciones de los Contratos, copias de los Contratos, actas de liquidación y todos aquellos que sean necesarios para verificar la autenticidad de estos con los cuales se acredite la experiencia. Por lo anterior, el Proponente deberá allegar las **certificaciones expedidas** por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP y deben tener como mínimo la siguiente información:

- Número del Contrato (si aplica)
- Contratante
- Contratista
- Objeto
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor Ejecutado
- Valor total del Contrato

En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales, todos los integrantes de este deberán estar registrados en el RUP en al menos uno de los códigos de la clasificación indicada. La experiencia puede ser aportada por uno de los integrantes del proponente plural y la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

En caso de que el Proponente o los miembros del proponente plural acrediten experiencia en Contratos en los que participaron como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la totalidad de la experiencia en tiempo y en presupuesto únicamente en proporción al porcentaje de su participación. Adicionalmente, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos en que haya tenido una participación como mínimo del treinta por ciento (30%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para la verificación de la experiencia no se tendrán en cuenta los contratos traslapados, en caso de presentarse contratos con periodos de ejecución traslapados, el tiempo de ejecución se contará una sola vez, sin embargo, el valor de los contratos si se sumará para cumplir con el requerimiento.

Nota: La clasificación en alguno de estos códigos por parte de los proponentes debe ser verificada por la entidad contratante a través del Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, expedido en un término no mayor a 30 días calendario a la fecha de inicio del proceso, esto con el propósito de que se garantice la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas en el presente proceso de contratación.

4.3.1.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) más contados desde la fecha de suscripción del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2002 de fecha 24 de enero del 2002, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y Resolución 1959 de 2020, "*por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*", esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

4.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En las tablas 1 y 2, se describen las cantidades y características de los residuos que serán entregados, así como el tipo del empaque empleado.

Tabla 1. Tipo, empaque y cantidades de residuos procedentes de RAEE a gestionar

TIPO DE RESPEL	EMPAQUE	TOTAL, A ENTREGAR **	UNIDAD DE MEDIDA	Especifique el método de tratamiento y/o aprovechamiento *	Especifique el método de disposición final *
TRC completo (compuesto por panel, funnel y cañón de electrones).	Caja de cartón y estiba	38918	KILOGRAMOS		
Pantallas de cristal líquido LCD (Provenientes de monitores LCD, portátil y tableta)	Caja de cartón y estiba	2778	KILOGRAMOS		
Tóner y cartuchos de impresora	Bidón de plástico y bolsa de plástico de alta densidad	300	KILOGRAMOS		
Total		**41.996**	**KILOGRAMOS**		

* Las columnas señaladas deben ser diligenciadas por el proponente en el **Anexo. Especificaciones Técnicas** que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

** El valor establecido es un aproximado de los Kg de tipo de RESPEL a generar. El proponente debe especificar que cuenta con la capacidad para gestionar los valores aproximados descritos en el presente proceso, lo anterior debe ser indicado en el **Anexo. Especificaciones Técnicas** que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

Nota: Estas son las cantidades estimadas, pero se pagará el servicio por las cantidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el precio unitario de la propuesta del proponente seleccionado.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

Tabla 2. Tipo, empaque y cantidades de otros residuos a gestionar

TIPO DE RESPEL	EMPAQUE	TOTAL, A ENTREGAR	UNIDAD DE MEDIDA
Elementos de protección personal contaminados	Bolsa de plástico de alta densidad	2	KILOGRAMOS
Bayetillas, esponjas, etc. contaminados	Bolsa de plástico de alta densidad	2	KILOGRAMOS
Total		**4**	**KILOGRAMOS**

4.3.2.1 TIPO DE RESIDUOS A ENTREGAR

A continuación, se presentan fotografías ejemplo de los elementos a entregar:

Fotografía 1. Residuos de TRC

Pantallas de TRC


Fotografía 2. Pantallas de LCD

Pantallas de cristal líquido - LCD


Fotografías 3,4,5 Tóner, cartuchos y cintas de impresora

Cartuchos de impresora burbuja	Tóner de impresora láser
	

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

Cintas de Impresora Matriz



Fotografía 6. Elementos de protección personal contaminados

EPP´s Contaminados



Fotografía 7. Materiales contaminados

Material Contaminado



Nota: Las fotografías son de tipo ilustrativo y representan ejemplos del material a entregar.

4.3.2.1. CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES Y EMBALAJE DE LOS RESIDUOS

Los residuos de pantallas TRC se entregarán en cajas y refuerzos de cartón, ubicados en estibas de madera, con unas medidas aproximadas de H (alto) x A (ancho) x L (largo) = 1.80 m X 1.50 m X 1.25 m, como se muestran en las fotografías 8 y 9.

Fotografías 8,9. Empaque de los TRC completos.

Pantallas TRC	Empaque Final
	

Los residuos de pantallas LCD se entregarán en cajas de cartón, ubicados en estibas de madera. (Ver fotografía 10)

Fotografía 10. Empaque de las pantallas LCD

Empaque Final LCD


Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

Para el caso de tóner y cartuchos de impresora, se entregan en bidón plástico como se ve en la fotografía 11 y/o estiba de madera y caja (Ver fotografía 10), dichos tóner y cartuchos vienen empacados en bolsas rojas de plástico de alta densidad debidamente señalizados.

Fotografía 11. Envase de tóner y cartuchos de impresora

Bidón Plástico


4.3.2.3 CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS

Las entregas se realizarán de manera concertada en cuanto a periodicidad y cantidad con el proponente seleccionado, con suficiente antelación, de tal forma que éste pueda preparar la logística requerida. Se hará el despacho de los residuos, siempre y cuando los vehículos y los conductores del contratista cumplan con lo exigido en la Resolución 0001223 de 2014, Decreto 1079 de 2015 y demás normas vigentes. Colaboradores de CPE diligenciaran el acta en la cual se deja constancia de la cantidad y tipo de residuos entregados, la cual debe ser firmada por el o los empleados de CPE encargado(s) de efectuar la entrega, así como por el o los responsables de su recepción por parte del contratista.

Por seguridad, los residuos no se trasvasan en la zona de cargue de vehículos de CENARE, por tal razón se entregan tanto las cajas de cartón como las estibas de madera y los recipientes de plástico rígido, para evitar accidentes, con el compromiso de que el gestor debe retornar o restituir a CPE los empaques entregados (cajas de cartón, refuerzos, estibas de madera y recipientes de plástico rígido), excepto las bolsas de alta densidad, en las mismas condiciones y en el caso de la restitución con las mismas especificaciones técnicas en las cuales fueron suministrados y de acuerdo al plazo establecido.

Para garantizar que los empaques sean devueltos en las mismas condiciones, durante la entrega se tomará material fotográfico de soporte y se diligenciará el respectivo formato. En caso de que el proponente no devuelva o restituya total o parcial los elementos antes mencionados, la entidad efectuará el descuento del valor de los mismos en la factura de cobro de los servicios prestados.

Solo se permitirá el tratamiento y disposición final, de acuerdo con lo ofrecido por el proponente, lo cual deberá estar soportado con las licencias y permisos ambientales a que haya lugar. En ningún momento se permitirá una gestión y destino final diferentes a los acordados por las partes.

Tabla 3. Resumen de los elementos a Entregar

DESCRIPCION	Peso total (Kg)
Residuos Peligrosos procedentes de RAEE (Tabla 1)	41.996
Otros residuos (Tabla 2)	4
TOTAL (Kg)	**42.000**

Los pesos de los materiales RESPEL a entregar en CENARE, serán verificados por cada entrega y se firmará un soporte de los pesos totales (incluye embalajes) por tipo de RESPEL.

Por otra parte, cuando se realicé la verificación de los pesos netos (posterior a la devolución o restitución de los embalajes, envases y estibas por parte del contratista) por entrega, será este peso el cual deben certificar el tratamiento y/o aprovechamiento y disposición final a que dé lugar.

Así mismo, este peso neto deberá corresponder al peso indicado en la factura de acuerdo con las entregas realizadas.

Para lo anterior es importante indicar que las básculas usadas en el proceso se encuentran debidamente calibradas en el CENARE.

4.3.3. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Corresponde a las actividades llevadas a cabo por CPE para evidenciar el cumplimiento y ejecución del presente proceso.

Informes por entrega: El proponente seleccionado deberá registrar los datos requeridos, en un formato que será suministrado oportunamente por CPE. En el formato se ingresarán los datos relacionados con cantidades recogidas de cada tipo de residuo, estado de cada etapa de gestión, según tipos y cantidades de residuos entregados, dichos informes deberán ser remitidos vía correo electrónico y radicados con las facturas a través de los medios que determine la entidad para tal fin.

Supervisión y seguimiento: CPE, a través de personal de la oficina de Sostenibilidad Ambiental, llevará a cabo visitas de supervisión, seguimiento y control a las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo bajo las cuales se están almacenando y gestionando los residuos.

4.3.4. ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL:

Las alternativas que se indican a continuación corresponden a algunos métodos sugeridos en los lineamientos técnicos para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del Ministerio de Ambiente, sin embargo, si el proponente cuenta con otras metodologías de aprovechamiento, tratamiento y disposición final adecuadas para los materiales en mención está en libertad de proponerlas siempre y cuando garanticen un manejo adecuado y en cumplimiento con la normativa ambiental colombiana vigente.

- **Pantallas TRC**

El TRC puede ser tratado (bajo una licencia ambiental que permita su manejo), para posteriormente aprovechar el vidrio limpio y metal inmerso en la pantalla y disponer la fracción de vidrio con contenido de plomo en celda de seguridad por medio del encapsulamiento. Solo en caso tal que la licencia solo cubra la disposición final de los mismos, se evaluará como alternativa secundaria la disposición final a través del encapsulamiento.

- **Pantallas LCD:**

Las metodologías para el manejo de pantallas LCD pueden ser fundición o la incineración (sin tubos de mercurio) y posterior disposición de cenizas en relleno sanitario de seguridad, o la trituración y disposición en celda de seguridad a través del encapsulamiento.

- **Tóner y Cartuchos de Impresora:**

Las metodologías para el manejo de tóner y cartuchos (Accesorios de impresora) pueden ser aprovechamiento y/o recuperación de los materiales contenidos en los accesorios de impresora, en caso contrario las incineración y posterior disposición de cenizas en relleno sanitario de seguridad, o trituración y disposición en celda de seguridad a través del encapsulamiento.

- **Materiales y EPP´S Contaminados**

Las metodologías para el manejo de los materiales contaminados pueden ser la incineración controlada y/o disposición en celda de seguridad a través de encapsulamiento.

Los métodos indicados o propuestos por las empresas que participen en el presente proceso de contratación deben estar soportados por los permisos ambientales aplicables establecidos en la normativa ambiental vigente.

4.3.5. ASPECTOS REGULATORIOS

La normatividad ambiental aplicable al presente proceso de contratación está enmarcada en lo siguiente:

La empresa que resulte seleccionada como contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito colombianas vigentes, es decir que los vehículos empleados deben cumplir con el certificado de emisión de gases, revisión técnico-mecánica, equipo de prevención y seguridad, señalización de los vehículos, kit antiderrames, kit para la atención de rompimientos de pantallas TRC, certificación del curso básico obligatorio vigente de capacitación para transportar mercancías peligrosas por parte de los conductores, sistema de comunicaciones, copia del plan de contingencia y demás considerados en el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), en la Resolución 0001223 de 2014 (Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición), y demás normas vigentes en el tema. La verificación de estos documentos y elementos se efectuará en el momento de la entrega de los residuos por parte de CPE.

Las actividades de almacenamiento, tratamiento y disposición final, a cargo del gestor, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 1252 de 2008, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Decreto 1079 de 2015 y las demás normas vigentes que apliquen en este tema en Colombia. De igual forma, las técnicas utilizadas para el tratamiento y disposición final de los residuos deben estar de acuerdo con estándares reconocidos.

A continuación, se relacionan normas que impactan el desarrollo del servicio:

- Ley 1252 de 2008: referente a los residuos y desechos peligrosos.
- Resolución 0001223 de 2014: por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición.
- Decreto 1076 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Prevención y el manejo de los residuos o desechos peligroso, generados en el marco de la gestión ambiental, licenciamiento ambiental)
- Decreto 1079 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Transporte, (Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosos por carretera.)
- Todos los demás lineamientos expedidos a nivel nacional e internacional vigentes en el tema de residuos peligrosos y provenientes de RAEE.

Convenios Internacionales en sustancias químicas y residuos peligrosos:

- Enfoque Estratégico SAICM: Perfil Nacional, Plan de acción y actualización (2010 – 2014).
- Convenio Basilea: Movimientos transfronterizos de residuos peligrosos.
- Compromisos Protocolo Montreal: Unidad Técnica Ozono (1994–2015).
- Convenio Estocolmo: Plan Nacional de Implementación, Proyecto PCB Colombia (2014– 2017).
- COP no intencionales (2014–2018).
- Convenio Minamata: Instrumentos y marco legal para regular comercialización y uso del mercurio en Colombia.

Los principales agentes reguladores y autoridades ambientales competentes son:

- Nivel Nacional: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Nivel Regional: Corporaciones Autónomas Regionales
- Nivel Local: Secretaría Distrital de Ambiente

4.4. CONDICIONES LOGÍSTICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones logísticas:

1. Garantizar el transporte en vehículos con capacidad de carga acorde a la cantidad de residuos a entregar, de acuerdo con el cronograma de entregas elaborado conjuntamente.

2. Tener en cuenta para el transporte, aspectos relacionados con: Compatibilidad y etiquetado de los residuos peligrosos (RESPEL) a transportar, disponibilidad del plan de contingencias, uso de elementos de protección personal, señalización de los vehículos y demás aspectos que dan cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 para el transporte de los residuos peligrosos.

3. El personal que el contratista disponga para la conducción de los RESPEL deberá contar con la capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas para lo cual deberá presentar las certificaciones respectivas vigentes.

4. Para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos entregados, se debe garantizar que el sitio definido para el almacenamiento por parte del contratista y/o tercero se encuentre debidamente iluminado, demarcado, señalizado, cubierto, manteniendo el etiquetado y embalado de los residuos peligrosos entregados y teniendo en cuenta condiciones de compatibilidad.

5. Devolver o restituir la totalidad de estibas de madera, cajas de cartón, recipientes de plástico rígido o algún otro contenedor utilizado para la entrega de los residuos, en las mismas condiciones en las que fueron entregados por Computadores para Educar y de

acuerdo con el formato establecido para tal fin. Para el caso de la devolución no debe superar un plazo de 10 días calendario a partir de la fecha de entrega del material. En caso de restituir las estibas de madera, cajas de cartón, recipientes plásticos o algún otro contenedor no debe superar los 20 días calendario y deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas de los elementos entregados. Finalmente, si el contratista no devuelve o restituye de manera total o parcial los elementos antes mencionados y en los plazos establecidos, la entidad podrá efectuar el descuento del valor de los mismos en la factura de cobro de los servicios prestados.

6. El horario para la entrega de los RESPEL es de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Tabla 4. Datos de contacto CENARE

	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CONTACTOS
Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos-CENARE	Calle 17A No. 69F-49, Zona Industrial de Montevideo Bogotá D.C	(1) 292 1032	Ing. Tulia Gutierrez Martínez Ing. Lina Paola Quiroga Cubides Ing. Luis Ernesto Manrique Zarama

4.5. REQUISITOS TÉCNICOS

1. El proponente deberá adjuntar con su propuesta copias de la (s) licencia (s) ambientales vigentes (que como mínimo cubran la vigencia del contrato) que especifique el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y los permisos de emisiones atmosféricas (si aplica), en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con las especificaciones técnicas. Dichas licencias deberán ser del proponente y/o del tercero mediante el cual este lleve a cabo el tratamiento y disposición final de los materiales entregados por la entidad. Para la validación del presente requisito se debe diligenciar el **Anexo. Licencias Ambientales**, que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

Además del anexo, se deben adjuntar las copias de las licencias ambientales relacionadas para el cumplimiento del requisito.

2. El proponente en caso de requerir a través de un tercero llevar a cabo cualquiera de las siguientes actividades, transporte, tratamiento y disposición final de los materiales entregados, deberá allegar el anexo que corresponda dependiendo de la relación que aplique con el/los terceros involucrados en el proceso, según el cuadro 2. Relación con Terceros gestión RESPEL, que se muestra a continuación:

Cuadro 2. Relación con Terceros gestión RESPEL

Tipo de Vinculación	Actividad requerida en vinculación	Anexo a diligenciar para validar la relación con el tercero
Si el proponente tiene relación con un tercero para efectuar el transporte de los materiales RESPEL a entregar por la entidad.	Transporte de los RESPEL	**Anexo. Relación Terceros – Transporte.**
Si el proponente tiene relación con un tercero para efectuar el tratamiento de los materiales RESPEL a entregar por la entidad	Tratamiento de RESPEL	**Anexo. Relación con Terceros - Tratamiento**
Si el proponente tiene relación con un tercero para efectuar la disposición final de los materiales RESPEL a entregar por la entidad	Disposición Final de RESPEL	**Anexo. Relación con Terceros - Disposición Final**
Si el proponente tiene relación con un tercero para efectuar el tratamiento y la disposición final de los materiales RESPEL a entregar por la entidad	Tratamiento y Disposición final de RESPEL	**Anexo Relación con Terceros - Tratamiento y Disposición Final**
Si el proponente no tiene ningún tipo de relación con terceros para llevar a cabo el tratamiento y la disposición final de los materiales RESPEL a entregar por la entidad	N/A	**Anexo Manifestación de entrega y recepción de materiales RESPEL**

Para la validación del presente requisito se deben diligenciar únicamente el/los anexos que apliquen, con toda la información debidamente diligenciada y según lo establecido en el cuadro 2. Relación con Terceros gestión RESPEL. Los anexos referenciados, se encuentran en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

3. El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tanto del proponente como el/los terceros(s) con el que se establezca una relación para la ejecución del contrato.

4. El proponente deberá adjuntar con su propuesta documento a través del cual el proponente manifieste que deberá utilizar métodos acordes con estándares nacionales e internacionales reconocidos, concordantes con la legislación colombiana y según los Lineamientos Técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la validación del presente requisito se debe diligenciar

el **Anexo. Cumplimiento de Estándares**, que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

5. El proponente deberá entregar las especificaciones técnicas establecidas y la descripción detallada de cómo se llevará a cabo el proceso de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos a gestionar. Para la validación del presente requisito se deben diligenciar los **Anexos. Especificaciones técnicas y carta de compromiso requisitos técnicos**, que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

6. El proponente deberá adjuntar con su propuesta un documento suscrito por el representante legal donde certifique la vigencia y validez de los documentos soporte para el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos y logísticos. Para la validación del presente requisito se debe diligenciar el **Anexo. Vigencia y Validez de la propuesta**, que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

7. El proponente deberá adjuntar con su propuesta certificación en la cual se haga constar que la empresa cuenta con el plan estratégico de seguridad vial para su flota de vehículos. Para la validación del presente requisito se debe diligenciar el **Anexo. Seguridad Vial,** que se encuentra en los documentos disponibles en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Computadores para Educar analizará, comparará y evaluará la totalidad de las ofertas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección contemplados en el pliego de condiciones, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por CPE.

Por lo anterior, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, CPE seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, asegurando una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Téngase presente que, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento – incorporó como criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el fomento a la ejecución de contratos por

población en condiciones de extrema pobreza, entre otros y apoyo a las MiPyme en el sistema de compras públicas.

Conforme con lo indicado, Computadores para Educar debe evaluar las ofertas de los Proponentes que cumplan los requisitos mínimos previstos y que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El análisis, comparación y evaluación de las ofertas, se realizará a través del comité evaluador designado por la Dirección Ejecutiva.

Los criterios de evaluación contemplados se verificarán, siempre que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos por Computadores para Educar. Serán objeto de evaluación únicamente aquellas propuestas que se encuentran habilitadas. A continuación, se describen los criterios de evaluación que servirán para realizar la escogencia de los contratistas.

Bajo este entendido, las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios citados, así:

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los siguientes criterios de evaluación, siempre que la misma cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes exigidos. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, así:

Criterios de Evaluación

CRITERIO	TOTAL (puntaje)
Propuesta Económica	**50**
Valor Agregado (hasta un máximo de 20)	**20**
Si el proponente se compromete a llevar a cabo la disposición final de: Baterías de portátil (Li), baterías de plomo (Pb), pilas de botón (Li), pilas barril (Li), pilas alcalinas y lámparas con contenido de mercurio que se generen por Computadores para Educar durante la ejecución del contrato	20
Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)	**1**
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25
MiPyme en el sistema de compras públicas.	0.25

CRITERIO	TOTAL (puntaje)
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de Entre el 5% y hasta 7%= 0,25% Entre el 8% y hasta el 10%= 0,50% ESTUDIOS PREVIOS Código: CT-001-F Versión: 1 Fecha: diciembre de 2019.	0.50
Valor Adicional (hasta un máximo de 19)	**19**
Si el proponente se compromete a efectuar la disposición final de toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar	19
Apoyo a la industria nacional	**10**
TOTAL	**100**

La evaluación de los factores se realizará por el Comité asesor y evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en el pliego de condiciones, los cuales determinarán la oferta más favorable.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los siguientes:

5.1.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

El precio se calificará en forma inversamente proporcional, es decir, la propuesta que ofrezca el precio total más bajo tendrá el máximo puntaje; a las demás ofertas que excedan de este precio se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$X = (\frac{P1}{P2}) * 50$$

X = $Puntaje\ asignado\ a\ la\ propuesta$ (50 $puntos\ calificación\ máxima\ asignada$)
$P1$ = $Valor\ de\ la\ propuesta\ con\ precio\ más\ bajo$
$P2$ = $Valor\ de\ la\ propuesta\ calificada$

Nota: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su propuesta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que le sean aplicables. En el evento de no declarar IVA, deberá indicarlo con la expresión (NO APLICA).

En el evento que la propuesta económica en la plataforma de secop II, se diligencie con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

CPE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios.

5.1.2 Valor Agregado (Hasta un máximo de 20)

El proponente que lleve a cabo la disposición final de baterías y lámparas con contenido de mercurio provenientes de RAEE, sin ningún costo para Computadores para Educar, a través de un proceso propio o mediante terceros obtendrá el puntaje que se describe a continuación.

Tabla 8. Descripción Valor Agregado

Descripción	Puntos otorgados
Si el proponente se compromete a llevar a cabo la disposición final de: Baterías de portátil (Li), baterías de plomo (Pb), pilas de botón (Li), pilas barril (Li), pilas alcalinas y lámparas y bombillas con contenido de mercurio que se generen por Computadores para Educar durante la ejecución del contrato	**20**

Si el proponente se compromete a llevar a cabo la disposición final de: Baterías de portátil (Li), baterías de plomo (Pb) botón y lámparas con contenido de mercurio que se generen por Computadores para Educar durante la ejecución del contrato	**10**

Dicha disposición final deberá ser acorde y en cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana. Donde el futuro contratista deberá entregar a Computadores para Educar los certificados de disposición final de los materiales.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá indicar por medio del diligenciamiento del **Anexo. Carta de gestión de baterías y lámparas con contenido de mercurio**, que se compromete a través de un proceso propio o mediante terceros a llevar a cabo la disposición final de baterías y lámparas con contenido de mercurio provenientes de RAEE, sin ningún costo para Computadores para Educar, durante la ejecución del contrato.

NOTA: Cabe resaltar que, para obtener el puntaje relacionado con este factor, es necesario que el **Anexo. Carta de gestión de baterías y lámparas con contenido de mercurio**, sea entregado en la fecha de recepción de propuestas. Esta información no es subsanable para obtención de puntaje.

5.1.3 Valor Adicional (Hasta un máximo de 19)

El proponente se compromete a efectuar la disposición final de toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar.

Descripción	Puntos otorgados
Si el proponente se compromete a efectuar la disposición final de 10 toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar	**19**
Si el proponente se compromete a efectuar la disposición final de 5 toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar	**10**

La disposición final del valor adicional deberá ser acorde y en cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana. Donde el futuro contratista deberá entregar a Computadores para Educar los certificados de aprovechamiento y disposición final de los materiales.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá indicar por medio del diligenciamiento del **Anexo Cantidades adicionales de RESPEL**, que se compromete a través de un proceso propio o mediante terceros a llevar a cabo la disposición final de las toneladas adicionales de cualquiera de los tipos de RESPEL, que seleccione el contratista en el anexo y de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones, sin ningún costo para Computadores para Educar, durante la ejecución del contrato.

NOTA: Cabe resaltar que, para obtener el puntaje relacionado con este factor, es necesario que el **Anexo. Cantidades adicionales de RESPEL** sea entregado en la fecha de recepción de propuestas. Esta información no es subsanable para obtención de puntaje

5.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
5.1.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
5.1.3.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

5.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o, por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable

al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO No. 8 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO No. 8– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos **se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.1.3.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO No. 8– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO No. 8 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO No. 8– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

5.1.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 9– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO No. 9– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO No. 9– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO No. 9– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO No. 8 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por dicho factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.1.5 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

5.1.5.1 Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. que señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres,* ***las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección****."*

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPyme está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.5.2 MiPymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.5.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **ANEXO No. 10 -FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral 4.3.3 Apoyo a la industria nacional del presente pliego de condiciones en concordancia con

los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral 4.3.3.1 Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctima de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **Anexo No 11. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia.**

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. – (ANEXO 12).**

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (ANEXO 13 y ANEXO 14)**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (ANEXO 15).**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (ANEXO 16)**

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (ANEXO 16- ANEXO 17- ANEXO 18)**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten,

bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (ANEXO 19- ANEXO 20)**

Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento

en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .**

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.**

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Si persiste el empate, el sorteo se efectuará entre los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tomará lugar así:

1) Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.

2) Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente.

En la medida en que los proponentes empatados van sacando las balotas, estas vuelven a ingresarse a la bolsa que las contiene, para que quien sigue en el turno, tenga las mismas probabilidades frente al primero, por lo tanto, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta tanto alguno de los proponentes saque la balota de color diferente.

3) Los proponentes procederán a sacar la balota en orden de presentación de las propuestas en la fecha de cierre del proceso.

4) El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota: En el evento en que continúen vigentes las medidas de aislamiento social, se procederá a realizar el sorteo de forma virtual, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional en el marco del estado de calamidad pública sanitaria. Bajo dicho supuesto, el mecanismo se desarrollará de la siguiente manera:

1.- Una vez que la Entidad, de conformidad con el resultado arrojado en el informe de evaluación, establezca que existe empate entre dos o más ofertas, dará a conocer a los proponentes empatados, a través de la opción de mensaje de la plataforma transaccional del SECOP II, la fecha y hora en que se realizará el sorteo virtual.

2.- La Entidad utilizará como canal de comunicación la herramienta Microsoft teems, mediante la cual los proponentes empatados podrán participar en el sorteo, de conformidad con la citación que CPE remitirá previamente al correo electrónico señalado en las cartas de presentación de las ofertas.

3.- En la fecha y hora previstas para el sorteo, CPE realizará el mismo, atendiendo las condiciones establecidas para el sorteo presencial, quiere decir esto, que el jefe de la Oficina de Contratación o a quien este delegue, sacará las balotas de los proponentes teniendo en cuenta el listado de radicación de las ofertas en el Secop II; es decir, sacará la balota en nombre del proponente empatado que primero haya radicado la propuesta en el tiempo, posteriormente la del segundo

proponente que haya radicado la propuesta en el tiempo y así sucesivamente, hasta sacar la balota ganadora, la cual, tendrá un color diferente.

4.- Para efectos del procedimiento descrito en el numeral que antecede, se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados haya, todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente.

En la medida en que se van sacando las balotas, estas volverán a ingresarse a la bolsa que las contiene, para que quien sigue en el turno, tenga las mismas probabilidades frente al primero, por lo tanto, se realizarán las rondas que sean necesarias hasta tanto se saque la balota de color diferente.

5.- La balota de color diferente será el adjudicatario del presente proceso.

6.- Para el desarrollo del sorteo virtual, los proponentes deberán seguir el instructivo de la herramienta Microsoft teams, que la entidad remitirá con la citación al sorteo, en la modalidad virtual.

Nota: El procedimiento de sorteo virtual se llevará a cabo con los proponentes que asistan de manera virtual en la fecha y hora prevista en la citación. Toda esta actuación será vista en tiempo real por quienes en ella intervienen, y así mismo, será documentada.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia